



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA MUNICIPAL DIF RIOVERDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF RIOVERDE" REPRESENTADA POR LA C. KARINA NOHEMI QUINTERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA MEDIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UASLP", REPRESENTADA POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR LÓPEZ GAMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA ZONA MEDIA; ASÍ MISMO, CUANDO COMPARECEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "SMDIF RIOVERDE":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuya personalidad jurídica le fue otorgada mediante acta número 51 de fecha 13 de Enero de 1999 y reconocida mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de Mayo de 1999, con personalidad jurídica, patrimonio y estructura orgánica propios como lo establecen los artículos 50, 52 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Que la presidenta **KARINA NOHEMI QUINTERO DÍAZ**, acredita su personalidad con el nombramiento como Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P. en el periodo 2021-2024, con fecha del 1 de octubre del 2021, signado por el C. Arnulfo Urbiola Román, Presidente Municipal Constitucional de Rioverde, S.L.P., con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que la directora **L.C.N.I. SOYD ROCHA PÉREZ**, acredita su personalidad con el nombramiento como Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P. en el periodo 2021-2024, con fecha del 1 de octubre del 2021, signado por la C. Karina Nohemí Quintero Díaz, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P., con fundamento en los artículos 104 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis



Potosí, 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., 1,6,7,11 fracción XI y 36 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, S.L.P.

I.4. Que sus facultades devienen de lo establecido en el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde SLP., artículos 1, 2, 3 fracción XI, 11 fracción VII, VIII, 13 fracción IV, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenido en sus artículos 105, 106, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

I.5. El "SMDIF RIOVERDE" por conducto de la presidenta y la Directora General, señala teléfono 487 87 2 67 06 y 487 87 2 70 16, y correo electrónico: [direccion.rv@hotmail.com](mailto:direccion.rv@hotmail.com) para recibir vía electrónica todo tipo de notificaciones y quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de SMDIF de Rioverde S.L.P.

I.6. El "SMDIF RIOVERDE" por conducto de la presidenta y la Directora General señalan domicilio social en Blvd. Carlos Joguitud Barrios s/n, Rioverde, S.L.P., código postal 79610 para recibir todo tipo de notificaciones, así como para todos los efectos legales a los que haya lugar.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SMD971119A15 y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

## II. DECLARA "LA UASLP":

II.1. Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2. De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

II.3. En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas



o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

II.4. En este acto la representa el LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra, de acuerdo al artículo 148 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 150, fracción XVI del mismo ordenamiento legal.

II.5. Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Media, representada en este acto por su director DR. HÉCTOR LÓPEZ GAMA, quien cuenta con los recursos humanos y materiales para la consecución del objeto del presente convenio, designando desde este momento a la Dra. Ma. Del Rocío Rocha Rodríguez, en su carácter de Coordinadora de la Licenciatura en Enfermería, adscrito a la dependencia como responsable técnico y operativo del objeto del presente instrumento, en el domicilio Carretera Rioverde, San Ciro Km 4.5, C.P. 79617, Rioverde, S.L.P.

II.6. Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyente UAS-230110-SU8, y señala para todos los efectos legales a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. El presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos comprendidos en el presente Instrumento. Las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga facultades suficientes para obligar a las instituciones que representan. En virtud de lo anterior, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre "LAS PARTES", en la organización y desarrollo de un programa de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos y/o pasantes de "LA UASLP" que reúnan el perfil requerido por "SMDIF RIOVERDE", y que manifiesten el deseo de realizarlo en ésta.



**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.** El alumno o pasante en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá realizar actividades de acuerdo con el programa de Servicio Social o de Prácticas Profesionales que emita "SMDIF RIOVERDE".

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UASLP".** Está de acuerdo "LA UASLP" en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Fomentar la participación de los estudiantes y/o pasantes de "LA UASLP" que cubran los requisitos del presente convenio, dentro de su programa de servicio social y prácticas profesionales, y de esta manera brindarles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- b) Atender las solicitudes para prestadores de servicio social y práctica profesional a petición de "SMDIF RIOVERDE", haciendo la propuesta de alumnos y/o pasantes con el perfil requerido.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del alumno interesado en realizar su servicio social y/o práctica profesional en "SMDIF RIOVERDE", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "SMDIF RIOVERDE", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- e) Hacer de conocimiento a los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales" relacionada con "SMDIF RIOVERDE" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de "SMDIF RIOVERDE".
- f) Informar a los alumnos y/o pasantes que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "SMDIF RIOVERDE", así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- g) Deberá de cerciorarse que los alumnos y/o pasantes interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro de las Instalaciones del "SMDIF RIOVERDE" cuenten con el seguro facultativo tramitado por "LA UASLP" y tratándose de interesados en realizar las prácticas profesionales que ya no ostenten calidad de alumnos, si no de pasantes por haber finalizado ya con sus respectivas materias, se le comunicará a "SMDIF RIOVERDE" para que ésta, en forma independiente y por algún otro medio tramite el seguro correspondiente.



**CUARTA.- COMPROMISOS DE "SMDIF RIOVERDE".** Está de acuerdo en adquirir los siguientes compromisos específicos, sin excluir a los que puedan contener las demás cláusulas del presente convenio:

- a) Solicitar a **"LA UASLP"**, los alumnos y/o pasantes que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales, garantizando que será proporcionado y contribuirá al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos y/o pasantes.
- b) Emitir la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, la cual deberá de contener los datos generales del alumno.
- c) No autorizar a ningún prestador de servicio social y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a **"LA UASLP"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumno y/o pasante que esté prestando su servicio social y/o prácticas profesionales, en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.
- f) Expedir los reportes de actividades correspondientes así como la carta de terminación del servicio social y/o práctica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del alumno.
- g) Deberá respetar **"SMDIF RIOVERDE"** el calendario y horario que en su momento convendrán **"LAS PARTES"** para la realización del servicio social y prácticas profesionales.

#### **QUINTA.- OPERATIVIDAD.**

- **"SMDIF RIOVERDE"**, solicitará a **"LA UASLP"** a través del Departamento de Servicio Social, con al menos 15 (quince) días de anticipación, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los estudiantes y/o pasantes, que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales en las Instalaciones del SMDIF de Rioverde S.L.P., en el domicilio ubicado en Blvd. Carlos Joguitud Barrios s/n, Rioverde, S.L.P.



- **"LA UASLP"** a petición de **"SMDIF RIOVERDE"**, atenderá las solicitudes en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales, haciendo la propuesta de alumnos y/o pasantes con el perfil requerido por **"SMDIF RIOVERDE"**.
- En el caso de los estudiantes aceptados **"LA UASLP"** a través del Departamento de Servicio Social autorizará y entregará al alumno y/o pasante una carta de presentación dirigida a **"SMDIF RIOVERDE"** reconociendo y aceptando expresamente el alumno que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con **"SMDIF RIOVERDE"** y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de **"SMDIF RIOVERDE"** para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que los une es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este Convenio.
- **"SMDIF RIOVERDE"** emitirá la carta de aceptación para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, la cual deberá de contener los datos generales del alumno como: nombre del alumno, clave única, ciclo escolar, carrera y semestre que se cursa.
- El responsable de **"SMDIF RIOVERDE"**, asignará al estudiante y/o pasante, el área en la que prestará su servicio social y/o prácticas profesionales, con base en su perfil, orientación profesional y a las necesidades de ésta.
- El responsable de **"SMDIF RIOVERDE"**, elaborará los reportes de actividades correspondientes así como la carta de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, cuando se hayan cumplido las horas a favor del alumno.

**SEXTA.- DURACION DEL SERVICIO SOCIAL.** Los estudiantes de **"LA UASLP"** que realicen su servicio social deberán de cubrir 480 horas en un periodo mínimo de seis meses, cumpliendo con 4 horas diarias. No podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo. **"SMDIF RIOVERDE"** otorgará la constancia de liberación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas en un periodo de seis meses.

**SÉPTIMA.- DURACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Dependiendo de la carrera, los estudiantes y/o pasantes de **"LA UASLP"** que realicen sus prácticas profesionales cubrirán el periodo establecido en el reglamento interno de la unidad académica multidisciplinaria, de igual manera no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

**OCTAVA.- COORDINADORES.** Para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio que a cada uno le corresponden, **"LAS PARTES"** designan representantes y enlaces en las tareas correspondientes.



- Por **"SMDIF RIOVERDE"**: La L.C.N.I. Soyd Rocha Pérez Directora General, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia SMDIF en Rioverde S.L.P.
- Por **"LA UASLP"**: La Dra. Rosa Isela Urbiola Rodríguez, en su carácter de responsable del departamento de vinculación de la Unidad Académica Multidisciplinaria Zona Media.

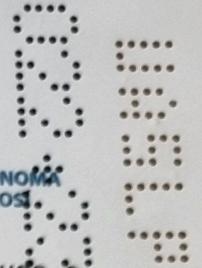
**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios o de trabajo, en consecuencia **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de éstas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales o servicio social llegare a ejercitar o interponer en contra del **"SMDIF RIOVERDE"** **"LA UASLP"** facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente Convenio.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.** Convienen **"LAS PARTES"** que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y por un periodo de 5 (cinco) años y únicamente podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución a la fecha de solicitud de terminación.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado en caso de que **"LAS PARTES"** estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Convienen **"LAS PARTES"** que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.



**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo a través de sus coordinadores designados en la Cláusula Octava del presente instrumento. Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegaran a ningún acuerdo, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que pudiere corresponder en el presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, conformes y de común acuerdo en el contenido y forma de éste, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente Instrumento por duplicado, en Rioverde S.L.P. a 30 de Enero del 2023

**POR "SMDIF de RIOVERDE":**

**POR "LA UASLP":**

**KARINA NOHEMI QUINTERO DÍAZ  
PRESIDENTA.**

**LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE  
ANDA  
ABOGADO GENERAL.**

**L.C.N.I. SOYD ROCHA PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL.**

**DR. HÉCTOR LÓPEZ GAMA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD  
ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA  
ZONA MEDIA.**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, EL SISTEMA MUNICIPAL DIF RIOVERDE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASLP/AG-022/23.